

PENALIZACIÓN DEL VIH



SERIE DE FICHAS INFORMATIVAS SOBRE DERECHOS HUMANOS

2024

VISIÓN GENERAL

En 2024, **156 países** penalizaron la no información, exposición o transmisión del VIH a través de leyes específicas o generales, o llevaron a cabo juicios basados en leyes penales generales en los últimos 10 años (1). Se ha demostrado que estas leyes son contraproducentes porque socavan los esfuerzos para prevenir nuevas infecciones por el VIH, en lugar de apoyarlos. También violan los derechos humanos, incluidos los derechos a la igualdad y a la no discriminación.



En la práctica, la penalización del VIH afecta de manera desproporcionada a las personas de poblaciones vulnerables que viven con el VIH, como las mujeres, los hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, y a las trabajadoras sexuales, aunque esto varía según la región (2). A menudo, estas leyes se aplican sin una adecuada referencia a la evidencia científica actual relacionada con el VIH, incluso en casos en los que la exposición o la transmisión no se produjeron o no pueden producirse (2, 3).

En todo el mundo, los juicios por no información, exposición o transmisión del VIH suelen estar relacionados con actividades sexuales, mordeduras o escupitajos. Esto incluye casos en los que no había intención de causar daño, la transmisión del VIH no se produjo y la transmisión del VIH era extremadamente improbable o imposible. Esto sugiere que los procesos judiciales no siempre se guían ni por las mejores evidencias científicas ni médicas disponibles.



La criminalización del VIH socava la eficacia de la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo relacionados con el VIH, ya que el temor a ser perseguido puede disuadir a las personas a la búsqueda de servicios de salud, tales como las pruebas y al tratamiento del VIH. De la misma manera, el temor a la persecución puede disuadir a las personas que viven con el VIH o corren el riesgo de contraerlo a hablar abiertamente con el personal de salud sobre su estado serológico, o acceder a los servicios de prevención o tratamiento disponibles. Todo lo anterior, por lo tanto, socava la respuesta al VIH (4-8).

LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS RECOMIENDAN LA ELIMINACIÓN DE LAS LEYES PENALES ESPECÍFICAS SOBRE EL VIH (9, 10-14)

La aplicación del derecho penal general debería limitarse a los casos de transmisión intencionada, en los que una persona conoce su estado serológico respecto al VIH, actúa con la intención de transmitir el VIH y, de hecho, transmite el virus (3, 15).



UNAIDS



LOS DATOS

En 2024, **156** países penalizaron la no información del estado serológico respecto al VIH, su exposición o transmisión, o tuvieron procesos basados en leyes penales generales en los últimos 10 años. De ellos, 86 países tienen leyes penales específicas sobre el VIH y 45 países tienen leyes más amplias que abarcan las enfermedades transmisibles (1).



Entre enero de 2019 y junio de 2024, la Red de Justicia para el VIH identificó

395

casos legales relacionados con el VIH reportados por los medios de comunicación a nivel mundial (2).



A pesar de que no existe riesgo de transmisión a través de la saliva (incluido escupir) o morder cuando hay un mínimo de sangre (20), según la Red de Justicia del VIH, desde 2022 se han comunicado a los medios de comunicación al menos **11 casos penales relacionados con escupir y siete relacionados con morder** (2, 16).



Las leyes que permiten la penalización del VIH han sido rechazadas, modernizadas o derogadas en un número pequeño pero creciente de países y jurisdicciones, a medida que los países adoptan enfoques basados en los derechos y en las evidencias. El cambio se ha producido a través de procesos legislativos (en Belice, la República Centroafricana, Colombia, Kazajstán, partes de México, Suecia, los Estados Unidos de América y Zimbabwe) o a través de procesos judiciales (en Finlandia, Francia, Irlanda y España) (16–19).

INVESTIGACIÓN Y CIENCIA

Las evidencias actuales sugieren que la posibilidad de transmisión del VIH durante un único episodio de relaciones sexuales, mordiscos o escupitajos oscila entre cero y baja. Las investigaciones han tenido en cuenta el impacto positivo en la salud de la terapia antirretroviral moderna, que ha mejorado la esperanza de vida de la mayoría de las personas que viven con VIH hasta un punto como el de sus homólogos seronegativos, transformando la infección por el VIH en una enfermedad crónica manejable. El examen del uso de evidencia científica en los tribunales reveló que el análisis filogenético por sí solo no puede demostrar más allá de toda duda razonable que una persona infectó a otra, aunque puede utilizarse para exonerar a un acusado (20).

En 2018, una declaración sobre la ciencia de la transmisión del VIH, el daño y la evidencia en el contexto de la criminalización fue desarrollada conjuntamente por 20 científicos líderes en VIH y respaldada por más de 70 científicos líderes de 46 países. La declaración dejaba claro que (20):

- El VIH no puede transmitirse cuando los preservativos se utilizan correctamente o la persona tiene una carga viral indetectable.¹

La posibilidad de transmisión cuando la persona seronegativa utiliza la profilaxis preexposición (PPe) oscila entre cero e insignificante.



- La posibilidad de transmisión del VIH durante un único episodio de relaciones sexuales sin preservativo con una persona que no esté en tratamiento contra el VIH es baja, y oscila entre el

0.08% para las relaciones sexuales pene-vagina y el

1.4% para las relaciones sexuales pene-anal.

- El VIH no es transmisible por el aire ni por contacto casual. No se conocen casos de transmisión a través de la saliva, aunque contenga pequeñas cantidades de sangre.

- La posibilidad de transmisión del VIH a través de mordeduras o sexo oral oscila entre cero e insignificante.

Los pocos estudios clínicos que investigan la transmisión a través del sexo oral no han encontrado ningún caso de transmisión del VIH. La transmisión no es posible a través de los mordiscos cuando no hay sangre o ésta es mínima. Incluso cuando la persona que vive con el VIH tiene mucha sangre en la boca que entra en contacto con una herida abierta, y la carga viral de la persona no es baja o indetectable, la posibilidad sigue siendo de cero a insignificante.

En 2023, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó nuevas orientaciones que confirman que existe un **riesgo cero de transmisión del VIH durante las relaciones sexuales cuando una persona tiene una carga viral indetectable y sigue tomando el tratamiento antirretroviral prescrito, y un riesgo casi nulo o insignificante cuando una persona tiene una carga viral suprimida** (21).



Las investigaciones respaldan firmemente las conclusiones del informe de la Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley, según las cuales la penalización del VIH no fomenta comportamientos más seguros y puede incluso dar lugar a mayores riesgos y daños (3, 8, 22-24).

¹ Cuando una persona seropositiva toma una terapia antirretroviral eficaz, la carga vírica llega a ser tan baja que resulta indetectable (menos de 50 copias por mililitro de sangre).

DERECHOS, OBLIGACIONES, NORMAS Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES



Los organismos y expertos internacionales en derechos humanos han sostenido que la penalización del VIH viola los derechos humanos, incluidos los derechos a la salud, la intimidad, la igualdad y la no discriminación, e impide el tratamiento y la prevención del VIH (9, 10–14, 25, 26). Esta conclusión cuenta con el apoyo de la OMS (27), la Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley (2), el Secretario General de las Naciones Unidas (13) y ONUSIDA (15). Los tribunales superiores nacionales (3, 18, 19) y los parlamentos (28) han considerado que estas leyes son inconstitucionales y vulneran los derechos de igualdad y no discriminación, incluida la discriminación contra las mujeres.



El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas concluyó que la **penalización del VIH impide el ejercicio del derecho a la salud sexual y reproductiva** (12).



Los procesamientos afectan de manera desproporcionada a las personas económica o socialmente vulnerables, y aumentan el riesgo de violencia hacia las personas afectadas, especialmente las mujeres, que a menudo son las primeras en una relación a las que se diagnostica que viven con el VIH debido a las políticas y prácticas de pruebas prenatales del VIH. La ley también no reconoce que para muchas mujeres **es difícil negociar relaciones sexuales más seguras o revelar su estado serológico sin miedo a la violencia** (9).



En 2012, la sociedad civil se unió para adoptar la **Declaración de Oslo sobre la Penalización del VIH**, que insta a poner fin a la penalización específica del VIH. La Declaración de Oslo recomienda medidas que creen un entorno que permita a las personas someterse a las pruebas del VIH, recibir apoyo y tratamiento, y revelar su estado serológico con seguridad, como alternativa a un enfoque punitivo de la prevención del VIH (29).

La aplicación del derecho penal general debería **limitarse a los casos de transmisión intencionada del VIH** (por ejemplo, cuando una persona conoce su estado serológico respecto al VIH, actúa con la intención de transmitir el VIH y, de hecho, transmite el virus), basándose en las mejores evidencias científicas y médicas disponibles sobre el VIH y los modos de transmisión, prevención y tratamiento. El daño de la no información del estado serológico respecto al VIH o la exposición potencial o percibida, sin transmisión real, no es suficiente para justificar el procesamiento y no debería penalizarse (15, 25).



OBJETIVOS DE LOS IMPULSORES DE LA SOCIEDAD MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL SIDA PARA 2025

Menos del 10% de los países tienen leyes que penalizan la no revelación, exposición o transmisión del VIH.



Fuera de la transmisión intencionada, el derecho penal no debería aplicarse al VIH. La penalización del VIH nunca debería aplicarse en situaciones como, entre otras, cuando la persona no conocía su estado serológico respecto al VIH o no tomó precauciones eficaces para prevenir la transmisión del VIH, como el uso de preservativos, la toma de un tratamiento eficaz contra el VIH o tener una carga vírica baja. El derecho penal nunca debe aplicarse a la transmisión vertical, incluida la lactancia (15).

En lugar de criminalizar, los Estados deberían actuar para crear entornos sociales y jurídicos propicios que apoyen la revelación segura y voluntaria del VIH, libre de estigma y discriminación. Los Estados deberían garantizar el acceso a servicios de prevención, pruebas y tratamiento del VIH que sean aceptables y asequibles, y capacitar a las personas para que puedan negociar unas relaciones sexuales más seguras (15).



Los Estados deben defender los derechos humanos y los principios del derecho penal y garantizar que los tribunales exijan pruebas -según la norma penal aplicable- de la intención de transmitir el VIH (3, 25).

Los Estados deben revisar y anular o eliminar cualquier condena en la que no se hayan aplicado los hechos científicos y médicos y los principios generales del derecho penal (3).

Las directrices policiales y fiscales elaboradas en colaboración con todas las partes interesadas deberían establecer claramente las circunstancias en las que se podrían presentar cargos penales por asuntos relacionados con el VIH (15).



La policía, los fiscales y los jueces deberían recibir formación sobre los aspectos científicos y médicos pertinentes y actualizados del VIH, incluidos los que afectan a la evaluación del riesgo, el daño, la culpabilidad mental, la prueba y las defensas en el contexto de los casos de derecho penal relacionados con el VIH (15).

RECURSOS CLAVE PARA MÁS INFORMACIÓN

- Barré-Sinoussi F, Abdool Karim SS, Albert J, Bekker LG, Beyrer C, Cahn P, et al. [Declaración de consenso de expertos sobre la ciencia del VIH en el contexto del derecho penal](#). J Int AIDS Soc. 2018;21(7):e25161.
- [Declaración de Oslo sobre la penalización del VIH elaborada por la sociedad civil internacional en Oslo, Noruega](#), 2012.
- Red por la Justicia frente al VIH [Impulsar la justicia frente al VIH 4: comprender los puntos en común, aprovechar las oportunidades](#), 2022.
- [Base de datos mundial sobre criminalización del VIH](#) de la Red de Justicia del VIH.
- Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley [El VIH y la ley: riesgos, derechos y salud](#), 2012.
- Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley [El VIH y la ley: riesgos, derechos y salud-suplemento](#) 2018, 2018.
- UNAIDS [Guidance note on ending overly broad HIV criminalization: critical scientific, medical and legal considerations](#), 2013.
- Comunidad Internacional de Mujeres que Viven con el VIH [Documento de posición actualizado sobre la penalización de la no revelación, exposición y transmisión del VIH](#), 2015.
- PNUD [Casos penales relacionados con el VIH: orientación para fiscales](#), 2021.
- OMS [El papel de la supresión viral del VIH en la mejora de la salud individual y la reducción de la transmisión: informe de política](#), 2023.
- Comisión Internacional de Juristas [8 de marzo Principios para un enfoque del derecho penal basado en los derechos humanos que proscriba las conductas relacionadas con el sexo, la reproducción, el consumo de drogas, el VIH, la falta de vivienda y la pobreza](#), 2022.

Esta hoja informativa ha sido elaborada por ONUSIDA como referencia sobre la penalización de la no revelación, exposición y transmisión del VIH y los derechos humanos. No incluye todas las recomendaciones y políticas pertinentes a los temas tratados. Para más información, consulte los recursos clave indicados anteriormente.

REFERENCIAS

1. [Compromisos Nacionales e Instrumento Político](#), 2017-2024, complementado con fuentes adicionales. Ginebra: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida; 2024.
2. Bernard E, Beaumont S, Hatt E. Tendencias mundiales en la penalización del VIH. Resumen THPEF632. Presentado en AIDS 2024, 22-26 de julio de 2024, Munich, Alemania.
3. [El VIH y la ley: riesgos, derechos y salud - suplemento 2018](#). Nueva York: Comisión Global sobre VIH y Derecho; 2018.

4. Galletly CL, Pinkerton SD. [Conflicting messages: how criminal HIV disclosure laws undermine public health efforts to control the spread of HIV](#). AIDS Behav. 2006;10:451–461.
5. O'Byrne P, Willmore J, Bryan A, Friedman DS, Hendriks A, Horvath C, et al. [Nondisclosure prosecutions and population health outcomes: examining HIV testing, HIV diagnoses, and the attitudes of men who have sex with men following nondisclosure prosecution media releases in Ottawa, Canada](#). BMC Public Health. 2013;13:94.
6. O'Byrne P, Bryan A, Woodyatt C. [Nondisclosure prosecutions and HIV prevention: results from an Ottawa-based gay men's sex survey](#). J Assoc Nurses AIDS Care. 2013;24(1):81–87.
7. Bernard E, Beyrer C, Cameron E, Clayton M, Volgina A. [Ending unjust HIV criminalization: leave no-one behind](#). J Int AIDS Soc. 2021;24(2):e25681.
8. Csete J, Elliott R, Bernard EJ. [So many harms, so little benefit: a global review of the history and harms of HIV criminalisation](#). Lancet HIV. 2023;10(1):e52–e61.
9. A/HRC/14/20. Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover. Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas; 2010.
10. CEDAW/C/TJK/CO/7. [Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Tayikistán](#). Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; 2024.
11. CEDAW/C/UZB/CO/6. [Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Uzbekistán](#). Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; 2022.
12. E/C.12/GC/22. [Observación general n.º 22 \(2016\) sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva \(artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales\)](#). Nueva York: Naciones Unidas Consejo Económico y Social; 2016.
13. A/HRC/16/69. [La protección de los derechos humanos en el contexto del virus de inmunodeficiencia humana \(VIH\) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida \(SIDA\)](#). Ginebra: Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; 2010.
14. [Directrices internacionales sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos: Versión consolidada de 2006](#). Ginebra: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; 2006.
15. [Poner fin a la penalización excesivamente amplia de la no revelación, exposición y transmisión del VIH: consideraciones científicas, médicas y jurídicas fundamentales](#). Ginebra: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA; 2013.
16. [Advancing HIV justice 4: understanding commonalities, seizing opportunities](#). Amsterdam: HIV Justice Network; 2022.
17. [Vigilancia mundial del sida, 2020-2024](#). Ginebra: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA.
18. [Irlanda: el Tribunal Supremo anula una condena por presunta transmisión del VIH](#). Amsterdam: HIV Justice Network; 2023.
19. [Belice: El Senado sigue los pasos de la Cámara de Representantes y vota a favor de derogar la ley de penalización del VIH](#). Amsterdam: HIV Justice Network; 2023.
20. Barre-Sinoussi F, Abdool Karim SS, Albert J, Bekker L-G, Beyrer C, Cahn P, et al. [Declaración de consenso de expertos sobre la ciencia del VIH en el contexto del derecho penal](#). J Int AIDS Soc. 2018;21:e25161.
21. [El papel de la supresión viral del VIH en la mejora de la salud individual y la reducción de la transmisión: informe de política](#). Ginebra: Organización Mundial de la Salud; 2023.
22. Kesler MA, Kaul R, Loutfy M, Myers T, Brunetta J, Remis RS, et al. [Prosecution of non-disclosure of HIV status: potential impact on HIV testing and transmission among HIV-negative men who have sex with men](#). PLoS One. 2018;13(2):e0193269.
23. Bourne A, Melendez-Torres GJ, Thanh Ly A, Kidd P, Cogle A, Brown G, et al. [Anxiety about HIV criminalisation among people living with HIV in Australia](#). AIDS Care. 2021;34(7):942–948.
24. Dibble KE, Murray SM, Wiginton JM, Maksut JL, Lyons CE, Aggarwal R, et al. [Associations between HIV testing and multilevel stigmas among gay men and other men who have sex with men in nine urban centers across the United States](#). BMC Health Serv Res. 2022;22(1):1179.
25. [Principios de 8 de marzo para un enfoque del derecho penal basado en los derechos humanos que prohíba las conductas relacionadas con el sexo, la reproducción, el consumo de drogas, el VIH, la falta de vivienda y la pobreza](#). Ginebra: Comisión Internacional de Juristas; 2023.
26. A/79/177. Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental: reducción del daño para la paz y el desarrollo sostenibles. Ginebra: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; 2024.
27. [Salud sexual, derechos humanos y legislación](#). Ginebra: Organización Mundial de la Salud; 2015.
28. [La penalización de la no revelación del VIH en Canadá: informe del Comité Permanente de Justicia y Derechos Humanos](#). Ottawa: Cámara de los Comunes, Canadá; 2019.
29. [Declaración de Oslo sobre la penalización del VIH elaborada por la sociedad civil internacional en Oslo, Noruega](#). 2012.

